



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3514 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 19 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1308-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 27.SET.2017, emite opinión legal respecto a la donación de terreno a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, precisándole lo siguiente: Que, con el Oficio N° 335-2017-MPP/GM, del 02.JUN.2017, el Gerente Municipal Provincial de Pachitea, remite el Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPP-CM, que aprueba la Donación de terreno asimismo, solicita la aprobación y aceptación de la donación de terreno por parte de la UNHEVAL, a fin de continuar, con los trámites pertinentes de saneamiento físico legal del terreno a favor de la UNHEVAL-Huánuco, para lo cual adjunta: Informe N° 782.2017.MPP/GIO; Informe N° 376.2017.-MPP.SG CUR-FRLA.Arq. Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPP-CM; CD (Saneamiento de Terreno de la UNHEVAL); Testimonio . Minuta de Aclaratoria de fecha 17.ABR.2017; Testimonio de Compra y Venta de fecha 11.MAY.1999; Memoria Descriptiva (Proyecto Saneamiento Físico Legal de Terreno de la UNHEVAL); Tres Planos de Ubicación y Localización, Perimétrico y topográfico y de Vías. Que como precedentemente se indica, que con Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPP/A, del 16.DIC.2013, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea-Panao, se resolvió TRANSFERIR EN CALIDAD DE DONACIÓN UN (1) LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, ubicado en el caserío de Purupampa, para ser usado por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, **con un área de 2,361.80 metros cuadrados** y un perímetro de 211.55 metros lineales, cuyos linderos es de la siguiente manera: POR EL NORTE (tramo C-K, colinda con el predio 04083, en un tramo quebrado haciendo la suma de 69.00 ml), POR EL SUR (tramo P-A, colinda con los predios 04085 y 04086, en un tramo quebrado haciendo la suma de 88.70), POR EL ESTE (tramo A-C, colinda con la Carretera Panao- Chaglla y el predio 04779 en un tramo quebrado, haciendo la suma de 17.70 ml) y POR EL OESTE (tramo K-P, colinda con un camino de herradura y los predios 04102 y 04103, en un tramo quebrado, haciendo la suma de 36.15 ml); El mismo que con Resolución N° 0114-2014-UNHEVAL-CU, del 14.ENE. 2014, el Consejo Universitario de la UNHEVAL, resolvió ACEPTAR la donación del inmueble donado a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que a la fecha no ha podido ser materia de saneamiento físico legal por encontrar error en las medidas perimétricas del terreno donado. Siendo así, por **Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Pachitea N° 082-2017-MPP-CM, de fecha 29.MAY.2017**, el Pleno Municipal acuerda APROBAR la donación del bien inmueble (local donde funciona la EP de Ciencias Contables y Financieras), **cuya área total es de 2,624.36 m²**, con un perímetro de 229.92 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pachitea a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la ciudad de Huánuco, ubicado en el lugar de Purupampa, del distrito y cercado de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: por el frente con el camino carretero de Panao a Chaglla, midiendo 19.31 ml. Por el fondo: con una calle sin nombre, midiendo 39.56 ml.; por el lado derecho, mirando de abajo hacia arriba, con bienes de terceros, aquí con seis tramos, Tramo de 2.3 con 4.42m, tramo 3.4, con 16.12 m. tramo 4.5, con 9.77m, tramo 5.6 con 4,82m, tramo 6.7 con 6.77 m; y tramo 7.8 con 33.30 m, y por lado izquierdo con nueve tramos: tramo 9.10 con 1.07m, con propiedad de terceros, tramo 10.11, con 0.90 m, con propiedad de terceros, tramo 11.12 con 3.42m, con propiedad de terceros, tramo 12.13 con 22.42 m, con propiedad de terceros, tramo 13,14 con 26.48 m, con propiedad de terceros, tramo 14.15 con 5.94 m, con calle sin nombre, tramo 15.16 con 8.08 m, con propiedad de terceros, tramo 16.17 con 21.00m, con propiedad de terceros y tramo 17.1 con 6.55 con propiedades de terceros, haciendo un total de 95.86 m, arribando al área total de 2,624,36 m², con un perímetro de 229.92 m, quedando conforme las demás cláusulas de la Escritura original. Que conforme a la documentación, obrante en el expediente administrativo, se advierte que es el mismo terreno que fue donado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea- Panao, con Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPP/A, y aceptado como donación de inmueble por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con Resolución N° 0114-2014-UNHEVAL-CU, y que en mérito a la Minuta de Aclaratoria de fecha 17.ABR.2017, se estableció que por un error involuntario, en la escritura pública de compra y venta N° 106, realizada entre los vendedores y la Municipalidad Provincial de Pachitea, se consideró la longitud de terreno 84.00 m de largo x 39.00 m de ancho, no siendo esta la correcta; por lo que aclarado este error, los vendedores a través de este instrumento, realizaron la aclaratoria de las medidas y linderos del terreno cedido en venta;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3514-2017-UNHEVAL.

-2-

cabe indicar que los perímetros establecidos en la aclaratoria mencionada corresponden al terreno que ocupa el local donde funciona la EP de Ciencias Contables y Financieras, el mismo que de acuerdo a la documentación ha sido incrementado significativamente y coinciden exactamente con el cerco perimétrico, que en la actualidad resguarda el local Universitario, cuyos planos y vistas fotográficas se encuentran en la Memoria Descriptiva anexa al presente expediente. Que de conformidad con el artículo 113°, inciso g) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, concordante con el artículo 150°, inciso g) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 988.2017.UNHEVAL el Consejo Universitario tiene como atribución aceptar legados y donaciones, en consecuencia estando al presente caso corresponde al Concejo Universitario, emitir el acto administrativo aceptado la propuesta de donación de terreno realizada por el Concejo Provincial de Pachitea;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1°. Aceptar la donación del inmueble a favor de la UNHEVAL de parte de la Municipalidad Provincial de Pachitea, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPP-CM, del 29.MAY.2017, ubicado en el Caserío de Purupampa, distrito y cercado de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, con un área total de 2,624.36 m², con un perímetro de 229.92 ml., de propiedad de dicha Municipalidad; cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente con el camino carretero de Panao a Chaglla, midiendo 19.31 ml.
- Por el fondo con una calle sin nombre, midiendo 39.56 ml.
- Por el lado derecho, mirando de abajo hacia arriba, con bienes de terceros, aquí con seis tramos, tramo de 2.3 con 4.42 m, tramo 3.4, con 16.12 m, tramo 4.5, con 9.77 m, tramo 5.6 con 4.82 m, tramo 6.7 con 6.77 m. y tramo 7.8 con 33.30.
- Por el lado izquierdo con nueve tramos, tramo 9.10 con 1.07 m, con propiedad de terceros, tramo 10.11, con 0.90 m, con propiedad de terceros, tramo 11.12, con 3.42 m, con propiedad de terceros, tramo 12.13 con 22.42 m, con propiedad de terceros, tramo 13.14 con 26.48 m, con propiedad de terceros, tramo 14.15 con 5.94 m, con calle sin nombre, tramo 15.16 con 8.08 m, con propiedad de terceros, tramo 16.17 con 21.00 m, con propiedades de terceros y tramo 17.1 con 6.55 con propiedad de terceros, haciendo un total de 95.86 m, de acuerdo a la aclaratoria de fecha 17 de abril de 2017.

2°. Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución N° 0114-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 14 de enero de 2014, por resultar inoficiosa, ya que se trata del mismo terreno descrito en el primer numeral, que fue modificado en las medidas perimétricas con la aclaratoria de la compra y venta realizada por los vendedores,

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1248-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1355-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 19 y 20.OCT.2017;

SE RESUELVE:

1°. **ACEPTAR** la donación del inmueble a favor de la UNHEVAL de parte de la Municipalidad Provincial de Pachitea, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPP-CM, del 29.MAY.2017, ubicado en el Caserío de Purupampa, distrito y cercado de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, con un área total de 2,624.36 m², con un perímetro de 229.92 ml., de propiedad de dicha Municipalidad; cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Por el frente con el camino carretero de Panao a Chaglla, midiendo 19.31 ml.
- Por el fondo con una calle sin nombre, midiendo 39.56 ml.
- Por el lado derecho, mirando de abajo hacia arriba, con bienes de terceros, aquí con seis tramos, tramo de



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3514-2017-UNHEVAL.

-3-



con 4.42 m, tramo 3.4, con 16.12 m, tramo 4.5, con 9.77 m, tramo 5.6 con 4.82 m, tramo 6.7 con 6.77 m. y tramo 7.8 con 33.30.

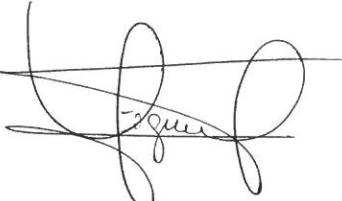
- Por el lado izquierdo con nueve tramos, tramo 9.10 con 1.07 m, con propiedad de terceros, tramo 10.11, con 0.90 m, con propiedad de terceros, tramo 11.12, con 3.42 m, con propiedad de terceros, tramo 12.13 con 22.42 m, con propiedad de terceros, tramo 13.14 con 26.48 m, con propiedad de terceros, tramo 14.15 con 5.94 m, con calle sin nombre, tramo 15.16 con 8.08 m, con propiedad de terceros, tramo 16.17 con 21.00 m, con propiedades de terceros y tramo 17.1 con 6.55 con propiedad de terceros, haciendo un total de 95.86 m, de acuerdo a la aclaratoria de fecha 17 de abril de 2017.
- 2º. **DEJAR SIN EFECTO**, en todas sus partes, la Resolución N° 0114-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 14 de enero de 2014, por resultar inoficiosa, ya que se trata del mismo terreno descrito en el primer numeral, que fue modificado en las medidas perimétricas con la aclaratoria de la compra y venta realizada por los vendedores, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
 - 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.
 - 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Ersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado-
VRAcad
VRInv
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
DCPYP
JPPTO
JPLAN
DIGA
OC OT
FCCyF
UBP
-Archivo